



OFICIO N° : 23.940.

ANT. : 1. Su oficio E10.388, de fecha 11 de junio de 2022.
2. Oficio N° 13.673, de fecha 24 de junio de 2022, de este origen.
3. Su oficio E17.045, de fecha 2 de septiembre de 2022.
4. Oficio N° 22.381, de fecha 04 de octubre de 2022.

MAT. : En base a nuevo antecedente que adjunta, informa sobre posibilidad de cumplimiento de lo resuelto en amparo C3556-22.

ADJ. : Informe S/N de fecha 18 de octubre de 2022, de la Jefa de la División de Redes y Seguridad Informática, Subsecretaría del Interior.

SANTIAGO, 18 DE OCTUBRE DE 2022.

DE : DIVISIÓN JURÍDICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

PARA : CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

Junto con saludar, y en relación a la posibilidad de dar cumplimiento a lo resuelto en el amparo ROL C3556-22, es necesario precisar que, conforme lo señalado por la División de Redes y Seguridad Informática de esta Subsecretaría, en informe S/N, de fecha 18 de octubre de 2022 -cuya copia se acompaña al presente oficio-, los mensajes recibidos y enviados en su casilla de correo institucional por don Juan Francisco Galli durante el periodo en que se desempeñó como Subsecretario del Interior, se encontraban almacenados en un sub-directorio dentro del mismo, el cual, por un error, no fue considerado al momento de calcular y determinar los mensajes de correos electrónicos existentes en dicha cuenta, para efectos de evacuar el oficio N° 22.381, de 2022.

Por lo anterior, y a diferencia de lo señalado en el oficio referido, el usuario de la casilla de correo jgalli@interior.gob.cl -esto es, el señor Juan Francisco Galli-, no eliminó los mensajes de correo electrónico de dicha cuenta, existiendo, a la fecha, un total de 37.342 mensajes, tanto recibidos como enviados desde su casilla institucional.

Luego, en este orden de ideas, efectivamente resulta materialmente posible dar cumplimiento a la decisión del amparo en cuestión. Sin embargo, para ello se requiere que el Consejo para la Transparencia otorgue un plazo razonable para su cumplimiento, toda vez que los 10 días hábiles otorgados inicialmente resultan insuficientes para llevar a cabo dicha tarea.

En efecto, el considerando 17° de la decisión del Consejo establece que, la entrega de la información requerida por el solicitante, debe materializarse previa censura de los datos personales de contexto incorporados en los correos electrónicos cuya entrega se dispone, así como también de todos aquellos datos de carácter sensible que pudiesen contener, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, letras f) y g), y 4, de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

19791281

En este contexto, considerando que la casilla de correo electrónico contiene un total de 37.342 mensajes -con sus respectivos archivos adjuntos-, y un tiempo de revisión promedio de 6 minutos por cada mensaje, se solicita al Consejo para la Transparencia el otorgamiento de un plazo adicional de 4 meses, para poder realizar este análisis, previo a la entrega de la información al solicitante, teniendo especialmente presente que el considerando 17º ya referido, establece expresamente que se iba a otorgar un "plazo extraordinario adicional" para el cumplimiento de la decisión.

Sumado a todo lo anteriormente expuesto, esta Jefatura hace presente que, entendiendo la importancia de dar cumplimiento oportuno y concreto a las resoluciones de este Consejo, tan pronto ha tomado conocimiento de este nuevo hecho, lo ha puesto en vuestro conocimiento y, en paralelo, del requirente.

Por ello, y teniendo presente la delegación establecida mediante resolución exenta N° 1.770, de fecha 6 de mayo de 2020, de la Subsecretaría del Interior, se informa lo anterior para conocimiento y fines pertinentes de ese Consejo.

Sin otro particular, me despido cordialmente.


LUPPY AGUIRRE BRAVO
JEFA DIVISION JURIDICA
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR



IGS/

DISTRIBUCION:

- Consejo para la Transparencia (cumplimiento@cpti.cl; oficinapartes@consejotransparencia.cl).
- Nicolás Sepúlveda - nsepulveda@ciperchile.cl.
- Gabinete Subsecretario del Interior.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.